



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 115-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 23 MAR 2018

VISTO; el Informe Técnico N° 001-2018-GRA/DRTC-OA-UPER de fecha 23 de febrero del 2018, Informe N° 107-2018-GRA/GG-GRI-DRTC-DA-URH; Informe N° 016-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP-MERO y Memorando N° 025-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP y Decreto N° 1410-18-DRTC-URH; sobre aprobación del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes del Gobierno Regional de Ayacucho para el Ejercicio Fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 074-95-PCM, establece que es responsabilidad exclusiva de cada entidad del Sector Público, la aprobación de los documentos de gestión institucional, tales como, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), entre otros;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que cada Institución Pública, mediante Resolución de su Titular, aprueba el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad respecto a la viabilidad Presupuestal;

Que, con Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos que comprende las transferencias de recursos para los Gobierno Regionales;

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, se establece en la Cuarta Disposición Complementaria Final, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, serán sustituidos por el Instrumento de Gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, define que el Presupuesto Analítico de Personal es un documento de gestión que considera el presupuesto para los servicios específicos de personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de las metas de cada programa presupuestario, previamente definidos en la estructura programática, teniendo en cuenta el CAP y lo dispuesto por las normas de austeridad;

Que, el numeral 1 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto,

